

**CIRCULAR F-10.1.7, mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, la sustitución de diversas hojas del Catálogo de Cuentas Unificado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR F-10.1.7**

**Asunto:** CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- Sustitución de diversas hojas que se indican.

A las instituciones de fianzas.

Esta Comisión con fundamento en el Artículo 64 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ha tenido a bien actualizar el Catálogo de Cuentas Unificado aplicable a esas Instituciones, dado a conocer mediante la Circular F-10.1 del 8 de agosto de 2002, y sus actualizaciones contenidas en las Circulares F-10.1.3 del 22 de octubre de 2002, F-10.1.5 del 8 de diciembre de 2003 y F-10.1.6 del 21 de mayo de 2004, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto y 5 de noviembre de 2002, 24 de diciembre de 2003 y 15 de junio de 2004 respectivamente.

En esa virtud, se remite la hoja No. 18 que se sustituye para actualizar la equivalente del citado Catálogo de Cuentas, cuya modificación podrá considerarse para la entrega de información financiera correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2005, y será de aplicación obligatoria a partir de la entrega correspondiente a diciembre de 2005, por lo que esas Instituciones deberán desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

El cambio realizado se refiere a la cuenta 1715.- PARTICIPACION DE REASEGURADORAS POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL, que actualmente se encuentra afecta únicamente a la sub-sub-cuenta 003.- OTROS PASIVOS O NO AFECTOS, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros incluyan las afectaciones a las sub-sub-cuentas 001.- RESERVAS TECNICAS y 002.- CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y/O REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.

Para una mejor identificación de la modificación contenida, se adjunta cuadro resumen del cambio realizado al mencionado Catálogo.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco.**- Rúbrica.

## ANEXOS



## CATALOGO DE CUENTAS

18

CFS--04--Del País, por Emisión del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--05--Del País, por Futuros del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--06--Del extranjero, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la participación en la reserva de fianzas en vigor que corresponda a las instituciones por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1714 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA.**

CFS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la participación en la reserva de contingencia que corresponda a las instituciones por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1715 PARTICIPACION DE REASEGURADORAS POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.**

CSHF--01--Instituciones del País.--NEO

CSHF--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará los importes recuperables por siniestros o reclamaciones, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de reaseguro o reafianzamiento no proporcionales celebrados por la institución. Las afectaciones que se incluyen 001 y 002 aplicarán exclusivamente para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por lo que las instituciones de fianzas únicamente podrán afectar a 003.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**Grupo: OTROS ACTIVOS.**

**1801 MOBILIARIO Y EQUIPO.**

CFHPS--01--De Oficina.--NEO

CFHPS--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPS--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPS--04--De Transporte.--NEO

CFHPS--05--Diversos.--NEO

CHS--06--Equipo Médico.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará los muebles y equipo a su valor de adquisición.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1802 MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**

CFHPS--01--De Oficina.--NEO

CFHPS--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPS--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPS--04--De Transporte.--NEO

CFHPS--05--Diversos.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra.

====> CAPTURADO EN: Captura General



**Catálogo de Cuentas Unificado.**  
**MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2005.**

RUBRO	CONCEPTO
<p><b>1715.- PARTICIPACION DE REASEGURADORAS POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL</b></p> <p><b>01.- Instituciones del País</b></p> <p><b>02.- Instituciones del Extranjero</b> ( Afecto a: 001, 002, 003 )</p> <p><b>Se modifica texto aclarando que las afectaciones 001 y 002 sólo aplican para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros</b></p>	<p>Se adicionan 001 y 002 y se modifica texto</p>